

11

Todos los Caudales que Obtenoga
 y Vacaude correspond^{tes} a la N.^a
 Hacienda, los pondra en esta
 Tesoreria. P^{al}. de Rent.^{as} n^{ra}
 ha sido costumbre, sin entre Clemente n. Cam-
 garlos a persona alguna, no he. en ellos sei
 obstante qualquiera. Din. ras de renta y
 que se haya dado sobre la ma-
 teria, en el concepto de que no
 sera abonable cantidad algu-
 na que no entre en Tesoreria haciendole ver
 segun va indicado. id hecha a la
 Dios que. a V. m. a. nro, q. bene
 Mur. a 23 de Mayo de 1809. cas el Procura

Clemente de Campor.

notambien de

Yael Escriba

Pres^{te} de Ayuntamiento de la Villa de Caravaca

Juan Josef Perez
 y Lestada

Antonio Garcia Marin

José de S. J. J. J. J.
 Antonio J. J. J. J.
 de Nobles

En la Villa de Caravaca en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos y
 nueve: se junto el Consejo Justicia y Presidencia de ella que avajo fir-
 marlos y precedida citac^{on} en medio en presencia del Procurador q^{ue} ademas
 se procedio a acordar lo siguiente.

Tras de nombrar Comisarios p^{ara} las funciones del mismo Sacramento
 y se nombraron a los señores D. Pedro Ramon Melgares y D. Antonio Garcia
 Marin quienes se les hizo juramento a p^{or} las funciones abren